


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

PROTECCIÓN A LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES INDÍGENAS

Ingresada por

 Alan Marchant M.
Personal

Pueblo

Aymara

Patrocinio

Las Asociaciones Indígenas presentan su apoyo, a las siguientes iniciativas, las cuales fueron comunicadas previamente y se les dio un tiempo prudencialmente para que resolvieran su apoyo de manera interna.

Tema y Comisión

Autonomías territoriales e indígenas

3 - Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal

Construcción de la norma

Nació como un planteamiento personal, que estaba redactado para ser iniciativa popular, pero que en virtud de la cantidad de firmas, se inició una campaña entre juntas de vecinos club deportivos, pero al ver la afectación de las asociaciones indígenas, estos quisieron ser participe, por cuanto, otorgaron el patrocinio para que fuere mediante una iniciativa indígena, por lo que, se entrego el texto a cada comunidad, se les dio un tiempo razonable para que lo debatieran corrigieran o le agregaren aquellas cosas que consideraron que faltaban.

fue en consecuencia la siguiente iniciativa, el resultado de dicho proceso.

Objetivo de la norma

PROTECCION A LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES INDÍGENAS

al patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos ancestrales y que la ejecución de ceremonias, ritos, costumbres y la ocupación de elementos de significación espiritual o cosmogónico, no puedan ser ocupadas en actividades comerciales, o en cualquiera otra que distorsione el significado originario.

PROBLEMA A SOLUCIONAR: Desde la creación de CONADI, como institución, ha sido insuficiente en cuanto al cuidado de las tradiciones y costumbres de los pueblos originarios, es por ello que, se han dado varias situaciones que ha evidenciado una mercantilización de la cultura, de parte de personas no indígenas, lo que ha conllevado a distorsiones, malas interpretaciones e inclusive ha provocado un menoscabo producto de esta usurpación cultural e intelectual.

Queremos dar un enfoque netamente dirigido a las tradiciones y costumbres, en lo simbólico de la cosmovisión indígena, no obstante, se hace presente que la producción cultural y artística con elementos indígenas, es materia de otra discusión.

Es en ese sentido que se hace necesario velar por las interpretaciones de los “elementos indígenas de significación espiritual y cultural”, entendiendo que las costumbres como patrimonio de una nación originaria tienen distintas formas de ejecución y

trasfondo, dependiendo de la localidad en que se practique, es por ello que, se debe proteger el sentido y enfoque de la tradición.

SITUACIÓN IDEAL: En el ejercicio de la autonomía y la libre determinación, cada nación originaria pueda defender sus costumbres, ceremonias y elementos tradicionales, reconociéndoles facultades a autoridades ceremoniales y/o políticas, para tomar las medidas más adecuadas que impidan la mala ejecución o interpretación distorsionada de sus costumbres, así mismo, que las comunidades que quieran transmitir sus tradiciones lo puedan hacer sin obstáculo legal y por el contrario, se les permita libremente su promoción y ejecución.

Llamamos obstáculo legal a la expresión “cuanto lo tradicional se vuelve clandestino”, un ejemplo de ello lo podemos encontrar en el pueblo Aymara, quien históricamente ha consumido la hoja de coca tanto para ritos ceremoniales, como con fines medicinales o simplemente como consumo cotidiano. El obstáculo legal por décadas ha sido la ley 20.000 que cataloga la hoja de coca como una sustancia ilegal. Es por ello que, por años muchos Aymaras fueron detenidos y otros expulsados del país, por transportar hoja de coca, lo que produjo recurrir a la clandestinidad para conseguir hoja de coca y su consumo se convirtiese en algo hermético.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Artículo xx: LAS NACIONES ORIGINARIAS TIENEN EL DERECHO A PRACTICAR SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES, POR LO QUE TAMBIÉN SE LES RECONOCE LA FACULTAD PARA PROTEGERLAS FRENTE A PERSONAS QUE PUEDAN MAL UTILIZAR SUS ELEMENTOS MATERIALES, O DISTORSIONAR SU SENTIDO COSMOGÓNICO.

PARA ELLO, LAS NACIONES ORIGINARIAS PUEDEN ESTABLECER INSTITUCIONES AUTÓNOMAMENTE, CON EL FIN QUE LA COMUNIDAD PUEDA ALINEAR A UN PROPIO CONNACIONAL, O BIEN, LA COMUNIDAD PUEDE CONCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO PARA QUE SE TOMEN MEDIDAS RESPECTO DE UNA PERSONA AJENA A SU COMUNIDAD O NACIÓN ORIGINARIA, QUE MAL UTILICE SUS ELEMENTOS CULTURALES, PUDIENDO INCLUSIVE ACARREAR PENAS PUNITIVAS SI LAS DISTORSIONES CONLLEVAREN DELITOS.

Artículo xx: LAS NACIONES ORIGINARIAS TIENEN EL DERECHO PARA ADMINISTRAR SUS ELEMENTOS MATERIALES, TANTO BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES, EN CONSECUENCIA, SE DELEGA A LAS NACIONES, COMUNIDADES Y ASOCIACIONES ORIGINARIAS LA PROTECCIÓN, MANTENCIÓN Y CUIDADO DE ELLAS, ADEMÁS, ES DEBER DEL ESTADO ENTREGAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA DICHAS FUNCIONES SOBRE TODO EN LOS CENTROS CEREMONIALES TANTO, RURALES COMO URBANOS.

Archivos Adjuntos

1. 147 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
1 Feb


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
22h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
21h

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **WAIQUI FOYE**, del sector **URBANO** de la comuna **Peñalolén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 368 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 10 de diciembre de 2021

Fecha Expiración Directorio : 10 de diciembre de 2026

Observación: FALTAN CCI SOCIOS FUNDADORES: 3, 6, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 20 Y 23 LO QUE SE EXTIENDE EN DOS CARGOS DEL DIRECTORIO

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: JUANA LAURA LINCONAO MARÍN	C.I. 7746517-0
Vicepresidente	: INGRID DEL CARMEN MUÑOZ LINCONAO	C.I. 12671500-5
Consejero 1	: LUZ ISABEL HUAQUILLÁN CALHUEQUE	C.I. 12564265-9



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 22:40:00

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACIÓN AYMARA INTI MARKA**, del sector **URBANO** de la comuna **Santiago**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 8 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 03 de junio de 1995

Fecha Expiración Directorio : 10 de agosto de 2020

Observación: CERT. ANT DE TESORERO Y SECRETARIO SE ENCONTRABAN VENCIDOS AL MOMENTO QUE FUERON ACOMPAÑADOS

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: LUIS ANTONIO OJEDA TAUCARE	C.I. 6133346-0
Vicepresidente	: MERCEDES SOFÍA LÓPEZ PATON	C.I. 6482753-7
Consejero 1	: CARLOS PATRICIO OJEDA TAUCARE	C.I. 8041003-4



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 30-01-2022 23:49:46



FOLIO: 364

CODIGO VERIFICACION: ee4cfd56c7e74ce9

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **MULTICULTURAL APU INTI WAWANAKA**, del sector **URBANO** de la comuna **Peñalolén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 364 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 24 de septiembre de 2021

Fecha Expiración Directorio : 24 de septiembre de 2023

Observación: FALTA CERT. CCI SOCIOS FUNDADORES: 9.310.291-6, 8.041.003-4, 21838486-2

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:32:20

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **JACH'A MARKA**, del sector **URBANO** de la comuna **Calera de Tango**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 237 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 28 de abril de 2012

Fecha Expiración Directorio : 29 de diciembre de 2020

Observación: EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA ES LONQUEN 12 PARCELA 7 SANTA SOFÍA, COMUNA DE CALERA DE TANGO. EL DIRECTOR SUPLENTE PRESENTÓ RENUNCIA COMO SOCIO CON FECHA 30/04/2015 FOLIO 11031.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: SAMUEL ANTONIO YUPANQUI MORA	C.I. 16942338-5
Vicepresidente	: JAVIER ERNESTO ZANGA PIZARRO	C.I. 11201702-K
Secretario	: GRACIELA SARA LAZO GARCÍA	C.I. 8260016-7
Tesorero	: PHAXIQHANA IMASUMAK HUANCA TRUJILLO	C.I. 18081987-8
Consejero 1	: FIDEL ENRIQUE MAMANI RODRÍGUEZ	C.I. 11650917-2



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:36:57

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACION INDIGENA CULTURAL DE INTEGRACION Y ECONOMIA INDIGENA "WINAYA MARKA ARICA"**, del sector **URBANO** de la comuna **Arica**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 230 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 08 de enero de 2016

Fecha Expiración Directorio : 18 de junio de 2019

Observación:

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: FLORA NORA FLORES GÓMEZ	C.I. 7006901-6
Secretario	: MERY JOHANNA MAGNE MAMANI	C.I. 9498113-1
Tesorero	: JOSÉ MANUEL ARUQUIPA FLORES	C.I. 15692503-9
Consejero 1	: LUIS REINALDO FLORES GÓMEZ	C.I. 7424156-5
Consejero 2	: ADOLFO CARLOS PAREDES PAREDES	C.I. 9010268-0



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:58:24

PROTECCION A LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES INDÍGENAS

al patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos ancestrales y que la ejecución de ceremonias, ritos, costumbres y la ocupación de elementos de significación espiritual o cosmogónico, no puedan ser ocupadas en actividades comerciales, o en cualquiera otra que distorsione el significado originario.

PROBLEMA A SOLUCIONAR: Desde la creación de CONADI, como institución, ha sido insuficiente en cuanto al cuidado de las tradiciones y costumbres de los pueblos originarios, es por ello que, se han dado varias situaciones que ha evidenciado una mercantilización de la cultura, de parte de personas no indígenas, lo que ha conllevado a distorsiones, malas interpretaciones e inclusive ha provocado un menoscabo producto de esta usurpación cultural e intelectual.

Queremos dar un enfoque netamente dirigido a las tradiciones y costumbres, en lo simbólico de la cosmovisión indígena, no obstante, se hace presente que la producción cultural y artística con elementos indígenas, es materia de otra discusión.

Es en ese sentido que se hace necesario velar por las interpretaciones de los “elementos indígenas de significación espiritual y cultural”, entendiéndose que las costumbres como patrimonio de una nación originaria tienen distintas formas de ejecución y trasfondo, dependiendo de la localidad en que se practique, es por ello que, se debe proteger el sentido y enfoque de la tradición.

SITUACIÓN IDEAL: En el ejercicio de la autonomía y la libre determinación, cada nación originaria pueda defender sus costumbres, ceremonias y elementos tradicionales, reconociéndoles facultades a autoridades ceremoniales y/o políticas, para tomar las medidas más adecuadas que impidan la mala ejecución o interpretación distorsionada de sus costumbres, así mismo, que las comunidades que quieran transmitir sus tradiciones lo puedan hacer sin obstáculo legal y por el contrario, se les permita libremente su promoción y ejecución.

Llamamos obstáculo legal a la expresión “cuanto lo tradicional se vuelve clandestino”, un ejemplo de ello lo podemos encontrar en el pueblo Aymara, quien históricamente ha consumido la hoja de coca tanto para ritos ceremoniales, como con fines medicinales o simplemente como consumo cotidiano. El obstáculo legal por décadas ha sido la ley 20.000 que cataloga la hoja de coca como una sustancia ilegal. Es por ello que, por años muchos Aymaras fueron detenidos y otros expulsados del país, por transportar hoja de coca, lo que produjo recurrir a la clandestinidad para conseguir hoja de coca y su consumo se convirtiese en algo hermético.

PROPUESTA DE ARTICULADO:

Artículo xx: LAS NACIONES ORIGINARIAS TIENEN EL DERECHO A PRACTICAR SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES, POR LO QUE TAMBIÉN SE LES RECONOCE LA FACULTAD PARA PROTEGERLAS FRENTE A PERSONAS QUE PUEDAN MAL UTILIZAR SUS ELEMENTOS MATERIALES, O DISTORSIONAR SU SENTIDO COSMOGÓNICO.

PARA ELLO, LAS NACIONES ORIGINARIAS PUEDEN ESTABLECER INSTITUCIONES AUTÓNOMAMENTE, CON EL FIN QUE LA COMUNIDAD PUEDA ALINEAR A UN PROPIO CONNACIONAL, O BIEN, LA

COMUNIDAD PUEDE CONCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO PARA QUE SE TOMEN MEDIDAS RESPECTO DE UNA PERSONA AJENA A SU COMUNIDAD O NACIÓN ORIGINARIA, QUE MAL UTILICE SUS ELEMENTOS CULTURALES, PUDIENDO INCLUSIVE ACARREAR PENAS PUNITIVAS SI LAS DISTORSIONES CONLLEVAREN DELITOS.

Artículo xx: LAS NACIONES ORIGINARIAS TIENEN EL DERECHO PARA ADMINISTRAR SUS ELEMENTOS MATERIALES, TANTO BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES, EN CONSECUENCIA, SE DELEGA A LAS NACIONES, COMUNIDADES Y ASOCIACIONES ORIGINARIAS LA PROTECCIÓN, MANTENCIÓN Y CUIDADO DE ELLAS, ADEMÁS, ES DEBER DEL ESTADO ENTREGAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA DICHAS FUNCIONES SOBRE TODO EN LOS CENTROS CEREMONIALES TANTO, RURALES COMO URBANOS.